



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

DECRETO SUPREMO
N° 103-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos se establece la composición, requisitos, incompatibilidades y el procedimiento de la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2008-PCM se reglamentó el concurso público de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2011-PCM se aprueba el Reglamento del concurso público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, resulta conveniente dar uniformidad en lo que corresponda a las reglas que rigen los procesos de concurso que se convocan para la selección de postulantes al cargo de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Aprobar el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores (OSITRAN, OSIPTEL, SUNASS y OSINERGMIN) y sus tres (03) anexos, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación del Reglamento y sus anexos.

El Reglamento y sus tres (03) anexos serán publicados simultáneamente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 3°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Vigencia.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a su artículo 2°.

DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera.- Por Resolución Ministerial, la Presidencia del Consejo de Ministros podrá dictar disposiciones

que complementen las normas dictadas en el presente Reglamento, que puedan resultar necesarias para la mejor consecución de los fines del procedimiento de selección y designación.

Segunda.- Si a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores no se encuentren completos o hubiera vencido el plazo de designación de alguno de sus miembros, se conformará la Comisión de Selección para el inicio del procedimiento de Concurso Público, procediéndose a designar a los miembros permanentes de la Comisión de Selección mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Para tal fin, el Ministro que debe nominar a un miembro de la Comisión, debe comunicar, mediante oficio dirigido al despacho del Presidente del Consejo de Ministros, el nombre de la persona propuesta, dentro del día hábil siguiente de publicado el presente Decreto Supremo, de corresponder.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Supremo N° 014-2008-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES AL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Título I

Disposiciones Generales del Reglamento y
de la Comisión a cargo del Procedimiento

Artículo 1.- Ámbito de aplicación del presente Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos a que se refiere la Ley N° 27332.

Artículo 2.- Oportunidad del procedimiento del Concurso Público para la selección de postulantes al cargo de miembros del Consejo Directivo

El proceso de selección debe iniciarse, dentro de los dos (2) meses previos al vencimiento del período de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores.

Artículo 3.- Inicio del procedimiento de selección

El procedimiento se inicia con la emisión de la Resolución Ministerial que expide la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se conforma la Comisión de Selección que estará a cargo del Concurso Público respectivo a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de postulantes al cargo de miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores.

Artículo 4.- Conformación de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección a que se refiere el artículo 2 estará conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes respecto del Proceso de Selección, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el organismo regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes a miembros del Consejo Directivo del respectivo organismo regulador.

La conformación de la Comisión de Selección será la siguiente:

- a) Dos (2) miembros propuestos por el Presidente del Consejo de Ministros, uno de los cuales la presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un (1) miembro propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas; y,
- c) Un (1) miembro propuesto por el Ministro del Sector al cual pertenece la actividad regulada.

Artículo 5.- Designación e instalación de la Comisión de Selección

Los miembros permanentes de la Comisión de Selección serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Para tal fin, el Ministro que debe nominar a un miembro de la Comisión, debe comunicar, mediante oficio dirigido al despacho del Presidente del Consejo de Ministros, el nombre de la persona propuesta.

El miembro no permanente será designado conforme al procedimiento descrito en el párrafo precedente.

La Comisión de Selección se instalará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que la conforma.

La ejecución del encargo como miembro de la Comisión es ad honorem.

Artículo 6.- Secretario Técnico de la Comisión

El Secretario Técnico de la Comisión de Selección será designado por ésta, y desarrollará sus funciones en la Presidencia del Consejo de Ministros, la que le deberá brindar el apoyo administrativo y técnico correspondiente.

Artículo 7.- Convocatoria a Concurso Público

La Comisión de Selección convocará al Concurso Público a que se refiere el presente Reglamento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la fecha en que tiene lugar su instalación.

Artículo 8.- Naturaleza de los actos de la Comisión de Selección

Los actos de la Comisión de Selección tienen calidad de actos de administración interna conforme a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1.2 inciso 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por consiguiente no corresponde interponer contra ellos recurso impugnatorio alguno.

Título II

Etapas del Procedimiento de Selección

Artículo 9.- Etapas y reglas generales del procedimiento

El Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos tiene las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
 - a.1) Postulación
 - a.2) Declaración de postulantes aptos
- b) Evaluación
 - b.1) Evaluación Curricular
 - b.2) Entrevista Personal
- c) Selección
 - c.1) Formulación de propuesta de lista por la Comisión

Las postulaciones deberán efectuarse de manera personal.

Las etapas del procedimiento son eliminatorias. Los puntajes obtenidos en cada una de las etapas no son acumulativos.

Los resultados de cada etapa, así como los resultados finales, después de culminada la entrevista personal, serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se considera notificación válida para los fines del procedimiento la difusión de los resultados en la fecha de publicación en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La inasistencia de los postulantes a cualquiera de las etapas de evaluación acarrea su eliminación del Concurso. Se considera inasistencia, de manera objetiva, el hecho de no estar presente al momento en que se inicia cualquiera de las etapas de evaluación.

La labor de la Comisión de Selección concluye, en cada caso, con la entrega de la lista de los postulantes que hayan alcanzado el mayor puntaje.

El Presidente del Consejo de Ministros pondrá a consideración del Presidente de la República la lista de postulantes para la designación en el cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Título III

Convocatoria al Concurso Público

Artículo 10.- Convocatoria y su vigencia.-

La Comisión de Selección realizará la convocatoria al Concurso Público, respecto de cada uno de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores a través de un aviso a publicarse, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en cualquier otro diario de circulación nacional. En la misma fecha, la convocatoria deberá ser difundida a través del portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros y del portal del Organismo Regulador respectivo.

Los avisos de convocatoria deberán contener la siguiente información mínima:

- a) Requisitos generales para postular;
- b) Fecha de cierre de la etapa de postulación; y,
- c) Lugar a donde deberá remitirse el Currículum Vitae y la documentación requerida.

Título IV

Postulación

Artículo 11.- La Postulación

El plazo para postular será de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación del aviso a que se refiere el artículo precedente. Vencido dicho plazo se cerrará la etapa de postulación al Concurso Público.

Artículo 12.- De la documentación a presentar por los postulantes

Los postulantes deberán presentar, de manera personal, los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae documentado, debiendo incluir copia legalizada o autenticada de los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia profesional.
- b) Declaración Jurada en la que se indique cumplir con los requisitos exigidos conforme a la Ley N° 27332; no tener incompatibilidades para ser designado como miembro de Consejo Directivo y declarar la veracidad de la información contenida en su Currículum Vitae (Anexo 1).
- c) Formulario de postulación debidamente completado (Anexo 2).
- d) Declaración de integridad (Anexo 3).

Artículo 13.- Requisitos que deben cumplir los postulantes

Los postulantes, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 27332 y en el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, tal como se indica a continuación, y no estar incursos en las incompatibilidades establecidas en las referidas normas. Los requisitos a cumplir son:

- a) Ser profesional con no menos de diez (10) años de ejercicio.
- b) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional. Este requisito se acreditará demostrando:

- No menos de 03 (tres) años de experiencia en el desempeño de cargos de gestión ejecutiva, entendiéndose por tales, aquellos relacionados con la toma de decisiones en entidades u organismos del Estado o en empresas públicas o privadas; o



- No menos de 05 (cinco) años de experiencia en materias que configuren el objeto de competencia del organismo regulador.

c) Acreditar, por lo menos, estudios de maestría concluidos en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del organismo regulador. En el caso de contar con estudios de maestría concluidos y que hayan sido realizados en el extranjero, éstos deberán estar reconocidos, revalidados o convalidados ante la Asamblea Nacional de Rectores.

Para fines de lo establecido en los incisos que anteceden, las maestrías que serán consideradas para efectos del procedimiento podrán estar referidas a materia legal, regulatoria, de administración, económica, o materia técnica que se encuentre relacionada a las actividades y funciones del organismo regulador.

d) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 27332. Consecuentemente, no resulta válida la postulación de quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- * Los titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de cada Organismo Regulador. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades;

- * Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso;

- * Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;

- * Las personas naturales declaradas judicialmente en quiebra.

- * Los directores, gerentes y representantes legales de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra.

- * El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros de Estado, los representantes al Congreso, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, el Contralor y el Subcontralor General de la República, el Presidente Ejecutivo de EsSalud, los Viceministros y los Directores Generales de los ministerios o funcionarios de rango equivalente, mientras ejerzan el cargo y hasta un (1) año después de cesar en el mismo;

- * Las personas que prestaron servicios a las entidades reguladas o mantuvieron con ellas relación comercial, laboral o de servicios, bajo cualquier modalidad en el período de un (1) año anterior a su designación, con la única excepción de quienes sólo tuvieron la calidad de usuarios.

Asimismo, no tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro de la Comisión de Selección o con quienes participen directamente en el procedimiento de selección o designación de los miembros del Consejo Directivo del organismo regulador al que se postula.

Título V

Declaración de Postulantes Aptos

Artículo 14.- Verificación de los requisitos de los postulantes

Dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de postulaciones establecido en el artículo 10 de la presente norma, la Comisión de Selección deberá verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Título anterior a fin de determinar la lista de postulantes aptos.

A efectos de llevar a cabo la verificación señalada en el párrafo anterior, la Comisión de Selección podrá efectuar consultas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; o, cualquier otra entidad que resulte pertinente. Para tal efecto, dichas entidades, así como los propios

Organismos Reguladores deberán brindar la colaboración correspondiente dentro del plazo establecido.

Culminada la verificación, la lista de postulantes aptos deberá ser publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros y del respectivo Organismo Regulador por dos (02) días hábiles. De comprobarse posteriormente la existencia de alguna incompatibilidad respecto de un postulante que hubiese sido declarado apto, la Comisión de Selección deberá declararlo inhábil y retirarlo del Concurso Público en cualquiera de sus etapas procedimental. Sobre esta decisión no cabe recurso impugnativo alguno.

Una misma persona no podrá postular a más de un cargo de miembro del Consejo Directivo de un organismo regulador. El postulante que contravenga lo dispuesto en el presente párrafo, será eliminado en cualquiera de sus etapas procedimental, hasta antes de la designación.

Título VI

Evaluación

Artículo 15.- Evaluación

La etapa de evaluación tendrá dos fases: la evaluación curricular y la entrevista personal. Estas fases son eliminatorias, es decir, sólo pasarán a la siguiente fase aquellos postulantes que hayan obtenido las más altas calificaciones en la fase anterior.

Artículo 16.- De la Evaluación Curricular

La Comisión de Selección evaluará la documentación presentada por cada uno de los postulantes declarados como aptos.

Para dicho efecto, la Comisión evaluará los siguientes aspectos y asignará los puntajes respectivos, según se indica:

- Experiencia directriz - Hasta 25 puntos;
- Experiencia en materia regulatoria y/o técnica - Hasta 25 puntos;
- Experiencia en Gestión Pública - Hasta 25 puntos; y
- Aspectos Académicos - Hasta 25 puntos.

La asignación de puntajes tendrá en cuenta la mayor calificación profesional, académica o experiencia acreditada.

En cualquier momento del procedimiento de selección, cuando la Comisión lo considere necesario, podrá solicitar a cualquier postulante la aclaración de información curricular presentada en el procedimiento.

La evaluación curricular se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación de postulantes aptos.

El puntaje máximo será de 100 puntos. Únicamente los diez (10) postulantes con mayor calificación curricular pasarán a la fase de entrevista personal.

Una vez culminada la evaluación curricular, la Comisión publicará por dos (02) días hábiles en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el portal de los Organismos Reguladores, la lista de los diez (10) postulantes a los que hace mención el párrafo anterior, en orden alfabético, señalando el nombre completo del postulante y su número de Documento Nacional de Identidad. El puntaje mínimo requerido para calificar a la etapa siguiente es de 70 puntos.

Artículo 17.- Entrevista Personal

La Comisión de Selección citará a los postulantes que obtuvieron los cinco mejores puntajes en la evaluación curricular a una entrevista personal, debiendo presentar, como mínimo un (1) día calendario antes de la misma, un ensayo, el cual no podrá tener más de cuatro (4) páginas tamaño A4 y con espacio interlineado de 1.5. El tema del ensayo se determinará en cada convocatoria. El puntaje máximo de esta fase será de cien (100) puntos.

Para efecto de la puntuación a asignarse con ocasión de la entrevista personal, la Comisión de Selección tendrá en cuenta los factores y puntajes máximos siguientes:

- Ensayo: Hasta 20 puntos.
- Visión estratégica del postulante del sector sujeto a regulación: Hasta 25 puntos;
- Experiencia y/o conocimiento en el sector y/o en materia regulatoria: Hasta 25 puntos;
- Aptitud para la comunicación: Hasta 15 puntos;
- Atributos de personalidad: Hasta 15 puntos.

Las entrevistas se realizarán en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente de efectuada la publicación de la lista de postulantes que calificaron en la evaluación curricular.

Una vez culminada la etapa de entrevista personal, la Comisión publicará por dos (02) días hábiles en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el portal de los Organismos Reguladores, la lista de los tres (03) postulantes que alcanzaron los mejores puntajes, en orden alfabético, señalando el nombre completo del postulante y su número de Documento Nacional de Identidad.

Título VII

Postulantes Seleccionados

Artículo 18.- Lista de postulantes seleccionados

Culminada la etapa de evaluación, la Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, (en número no mayor a tres) por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje. La comunicación que curse el Presidente de la Comisión de Selección para estos fines, deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha de conclusión de la etapa de entrevistas personales.

Una vez efectuada la entrega de la lista de postulantes seleccionados culmina la labor y cesan las funciones de la Comisión de Selección.

La propuesta formulada por la Comisión de Selección constituye un acto de administración interna, por lo que no está sujeta a impugnación.

Artículo 19.- Imposibilidad de reabrir etapas del procedimiento

Una vez realizada la publicación de los nombres de los postulantes seleccionados en cada una de las etapas del procedimiento de selección, no resulta posible reabrir o someter a revisión las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección.

Título VIII

Designación

Artículo 20.- La designación

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la lista de postulantes puesta a consideración por la Comisión de Selección, el Presidente del Consejo de Ministros presenta al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores.

Con la emisión de la Resolución Suprema que rubrica el Presidente de la República y que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros, se designa a cada uno de los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Si a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores no se encuentren completos o hubiera vencido el plazo de designación de alguno de sus miembros, se conformará la Comisión de Selección para el inicio del procedimiento de Concurso Público, procediéndose a designar a los miembros permanentes de la Comisión de Selección mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Para tal fin, el Ministro que debe nominar a un miembro de la Comisión, debe comunicar, mediante oficio dirigido al despacho del Presidente del Consejo de Ministros, el nombre de la persona propuesta, dentro del día hábil siguiente de publicado el presente Decreto Supremo, de corresponder.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente, yo
....., identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, declaro que cumplo con los requisitos exigidos conforme a ley y no tener

incompatibilidades para ser designado como miembro del Consejo Directivo de de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Decreto Supremo N°-2012-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de Miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la inversión Privada en los Servicios Públicos.

Asimismo, declaro la veracidad de la información contenida en el Currículum Vitae que presento.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.

Lima, de 2012.

NOMBRE

FIRMA

DNI

ANEXO 2

FORMULARIO DEL POSTULANTE A MIEMBRO DE CONSEJO DIRECTIVO DE ORGANISMO REGULADOR

I. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____		_____/_____/_____ Lugar día/mes/año

NACIONALIDAD: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____
Avenida/Calle N° Dpto.

CIUDAD _____ DISTRITO _____

TELÉFONO _____

CELULAR _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

COLEGIO PROFESIONAL DE: (SI APLICA) _____

REGISTRO N° _____ LUGAR DEL REGISTRO _____

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN COLEGIO PROFESIONAL _____

SEXO _____ ESTADO CIVIL _____

ORGANISMO REGULADOR AL QUE POSTULA _____

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa,



NIVEL ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	CENTRO DE ESTUDIOS	CIUDAD / PAÍS	ESTUDIOS REALIZADOS DESDE / HASTA (MES/AÑO)	FECHA DEL TÍTULO (ii) (MES/AÑO)
Doctorado					
Maestría					
Licenciatura					
Bachillerato					

Nota:

(i) Dejar en blanco aquellos que no apliquen.

(ii) Si no tiene título especificar si está en trámite, es egresado o aún está cursando estudios.

III. CAPACITACIÓN, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

III.1. CAPACITACIÓN

NIVEL ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	CENTRO DE ESTUDIOS	CIUDAD / PAÍS	ESTUDIOS REALIZADOS DESDE / HASTA (MES/AÑO)	FECHA DEL TÍTULO (ii) (MES/AÑO)
Diploma de Especialidad o Postgrado (iii)					
Curso de Especialización (ii)					
Pasantía (iv)					

Nota:

(i) Dejar en blanco aquellos que no apliquen.

(ii) Estudio de Post-Grado de Especialización o Diploma de una duración mínima de 6 meses.

(iii) Cursos de Especialización con una duración mínima de 2 meses.

(iv) Pasantías efectuadas en el país o en el extranjero

(v) Para el caso de las pasantías se consignará el tiempo de duración de la misma.

III.2. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

CONCEPTO (Publicación o investigación)	TEMA DE INVESTIGACIÓN O PUBLICACIÓN	MEDIO DE PUBLICACIÓN O ENTIDAD	CIUDAD / PAÍS	FECHA DE PUBLICACIÓN O INVESTIGACIÓN MES/AÑO

IV. TRAYECTORIA PROFESIONAL

En la presente sección el candidato deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SÓLO LAS FUNCIONES / TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos.

En caso haber realizado trabajos en forma paralela, sólo se considerará el período cronológico total de dichos trabajos; es decir, no se contabilizarán las duplicaciones en el tiempo.

De ser seleccionado, la información proporcionada en los cuadros siguientes deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones.

a) EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

Mi experiencia laboral general acumulada es de ____ años y ____ meses, conforme a la información siguiente:

Nº (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

(i) En orden cronológico.

b) EXPERIENCIA LABORAL EN GESTIÓN EJECUTIVA

Mi experiencia laboral específica acumulada es de ____ años y ____ meses, conforme a la información siguiente:

Detallar en el cuadro siguiente, los trabajos que califican como la experiencia laboral específica.

Nº (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
1					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____

Marcar con aspa según corresponda:

Publica (), Privada (), Organismo Internacional ()

Nº (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
2					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____

Marcar con aspa según corresponda:

Publica (), Privada (), Organismo Internacional ()

Nº (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
3					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____

Marcar con aspa según corresponda:

Publica (), Privada (), Organismo Internacional ()

Nº (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
4					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____

Marcar con aspa según corresponda:

Publica (), Privada (), Organismo Internacional ()

c) EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO REGULADOR

Mi experiencia laboral específica acumulada es de _____ años y _____ meses, conforme a la información siguiente:
Detallar en el cuadro siguiente, los trabajos que califican como la experiencia laboral específica.

N° (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
1					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____					
Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					
2					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____					
Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					
3					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____					
Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					
4					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____					
Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					

ANEXO 3**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Por medio del presente, yo, _____, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° () suscribo la presente Declaración de Integridad:

(i) Reconozco la importancia del proceso de selección para la designación de Miembro del Consejo Directivo del Organismo Regulador para el cual participo y que se rige bajo los principios de moralidad, honestidad, imparcialidad, y transparencia.

(ii) No ofreceré u otorgaré, directa o indirectamente, ningún pago o beneficio, a los integrantes de la Comisión de Selección del Organismo Regulador que participan en el proceso de evaluación al cual postulo.

(iii) No celebraré acuerdos formales o tácitos con el fin de obtener a mi favor o a favor de terceros, el acceso al cargo de Miembro del Consejo Directivo, ratificando mi interés en participar en el proceso con pleno compromiso e integridad.

(iv) En caso de detectarse o comprobarse el incumplimiento de la presente declaración de integridad, acepto mi retiro automático del concurso público de selección, quedando impedido para continuar en el presente proceso de selección; ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Asimismo, declaro no tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro de la Comisión de Selección.

FIRMA _____

Fecha _____

853276-1

AGRICULTURA**Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de frutos de chayote de origen y procedencia Costa Rica****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0033-2012-AG-SENASA-DSV**

5 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe N° 008-2012-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 15 de marzo de 2012, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de frutos de chayote (*Sechium edule* (Jacq.)Sw.) de origen y procedencia Costa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;